I

Lentitud en el despacho de las reclamaciones administrativas: Causas

SEÑORAS Y SEÑORES:

Los que ejercen la Abogacía, me refiero especialmente a los de las grandes capitales, y concretando aún más, a los de Madrid, que es lo que más conozco, habrán observado que muchas de las reclamaciones quese formulan ante las Alcaldías de los Ayuntamientos contra los actos de gestión de las dependencias municipales, principalmente contra lasliquidaciones o exacciones de arbitrios municipales, a fin de obtener el acto administrativo reclamable ante el Tribunal económico, no se resuelven en el plazo de cuatro meses que señala el art. 58 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal en relación con los artículos 327 del Estatuto municipal y 41 del Reglamento de 29 de Julio de 1924.

Son varias, a mi juicio, las causas de esta demora: Una de ellas se deriva del sinnúmero de trámites que tienen que cumplirse en la gene-

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación